

**CONVENIO QUE CELEBRAN DE MANERA CONJUNTA POR UNA PARTE, LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DIPUTADO LICENCIADO EDUARDO OLMOS CASTRO, EN LO SUCESIVO “EL CONGRESO”; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR EL MAESTRO LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICAI”; EN CONJUNTO “LAS PARTES”, SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, ACUERDOS Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DECLARA EL CONGRESO:**

**I.1.** Que de conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

**I.2.** Que de acuerdo con los artículos 32 y 33 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y estará integrado por diputados que serán electos cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; por cada diputado propietario se elegirá un suplente.

I.3. Que de conformidad con el artículo 75, fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el Presidente de la Junta de Gobierno, **Diputado Eduardo Olmos Castro**, tiene la atribución de conducir las relaciones de la Legislatura con los Poderes Federales, Estatales y Municipales, así como con las Instituciones Públicas o Privadas.

I.4. Que, para los efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio, el **ubicado en el Palacio Legislativo, sito en Boulevard Francisco Coss s/n, Esq. Obregón, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000.**

## II. DECLARA EL ICAI:

II.1 Que en los términos del artículo 146 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza "EL ICAI" es un organismo público dotado de autonomía constitucional, especializado, independiente en sus decisiones y funcionamiento imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2 Que para el ejercicio de sus funciones está integrado por un Consejo General, la Presidencia del Consejo General, una Dirección General, la Secretaría Técnica y por

los órganos de vigilancia y evaluación, con fundamento en lo establecido en los artículos 158, 159 y 160 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**II.3.** Que en fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinte (2020), en el marco de la Octogésima Sexta (86°) Sesión Extraordinaria del H. Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, mediante acuerdo E/86/03, se nombró por unanimidad como Comisionado Presidente del Consejo General y del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, al Mtro. Luis González Briseño, por un periodo de tres años a partir de la fecha; en términos de los artículos 165, 166 y 174 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**II.4** Que el Mtro. Luis González Briseño, en su carácter de Comisionado Presidente, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 169 fracción III incisos 3 y 5, 174 fracciones I y III de la Ley Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**II.5** Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Allende y Manuel Acuña, edificio Pharmakon s/n C.P. 25900, en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

### **III. DECLARAN LAS PARTES:**

**III.1.-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio, por lo que no consideran necesario la comprobación documental de lo afirmado en las declaraciones que anteceden; manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni voluntad.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre las partes para generar estrategias eficientes que garanticen debidamente el acceso a la información pública, la protección de los datos personales y divulgue el modelo estatal de parlamento abierto, en beneficio de la sociedad coahuilense.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Mediante la suscripción del presente convenio, “**LAS PARTES**” asumen de manera conjunta los siguientes compromisos:

a) Proporcionar información de alto valor, de manera oportuna y proactiva, en formatos que todas las personas puedan localizar, comprender y utilizar fácilmente.

b) Coadyuvar de manera conjunta en las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y en la capacitación de los servidores públicos responsables de suministrar la información pública de oficio que habrá de publicarse en los portales de internet, mismos que deberán ser amigables y de fácil acceso a la información, estableciendo capacitaciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

c) Establecer conjuntamente como política pública la conservación, modernización y digitalización de los archivos públicos, para garantizar el acceso a la información y protección de datos como derechos fundamentales, de conformidad con los nuevos modelos de la Ley General de Archivo.

d) Llevar a cabo un programa de capacitación de los servidores públicos en materia de protección de datos personales.

e) Poner a disposición de las personas la información sobre las actividades, y eficacia de los órganos encargados de aplicar las leyes contra actos de corrupción, acatando las disposiciones legales aplicables.

f) Avanzar en el Modelo de Gobierno Abierto, buscando transparentar las acciones del H. Congreso del Estado, con espacios permanentes para la participación ciudadana en pro de buscar una democracia participativa en la sociedad.

g) Establecer un esquema de coordinación permanente entre los funcionarios encargados de las diversas unidades administrativas de cada dependencia, a fin de cumplir con los compromisos que establece la ley de la materia.

h) Coadyuvar en la capacitación de los funcionarios responsables de suministrar la información que habrá de publicarse en el portal de internet y los encargados de la materia al interior de cada sujeto obligado.

i) Mantener una estrecha relación para la consecución de los fines del presente Convenio.

j) Las demás que determinen las partes y que tengan como finalidad cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL ICAI”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “**EL ICAI**” se compromete

a:

a) Estudiar, evaluar y proponer políticas públicas con base en las mejoras prácticas e innovaciones de transparencia nacional e internacional.

b) Impartir cursos y talleres a los servidores públicos, logrando que obtengan los conocimientos necesarios para cumplir con lo señalado en las normas aplicables.

c) Supervisar y asesora a los funcionarios públicos en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las leyes de la materia, se en el cumplimiento de las información pública de oficio o en cualquier otro aspecto legal o de interpretación de la ley.

### **CUARTA.- ENLACES.**

Para dar seguimiento al presente Convenio, así como para llevar a cabo los acuerdos, acciones y programas de trabajo establecidos por “**LAS PARTES**”, se designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

a) Por parte de “**EL ICAI**” al Mtro. Luis Fernando García Abusaíd, Director General del Instituto, y;

b) Por parte de “**EL CONGRESO**” al Lic. Gerardo Blanco Guerra, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### **QUINTA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente instrumento comenzará a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

#### **SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Queda expresamente pactado que ninguna de “**LAS PARTES**” tendrán responsabilidad por retrasos o incumplimientos como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Las modificaciones o adiciones, serán formalizadas por escrito y mediante convenio modificatorio o addendum que para tal efecto suscriban.

#### **OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.**

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento legal guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario y/o sustituto, quedando liberadas

de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra que llegada a suscitarse.

#### **NOVENA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.**

Ambas partes manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su eficaz cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia acerca de su interpretación o ejecución, las partes las resolverán de común acuerdo.

#### **DÉCIMA.- OBLIGATORIEDAD.**

Este convenio es obligatorio para “**LAS PARTES**” en los términos previstos en el mismo y conforme a las modificaciones que resulten.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- NO CESIÓN.**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los convenios específicos que se generen.

LEÍDO Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS MANIFESTACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS PLASMADAS LO ACEPTAN, RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

**POR EL CONGRESO**



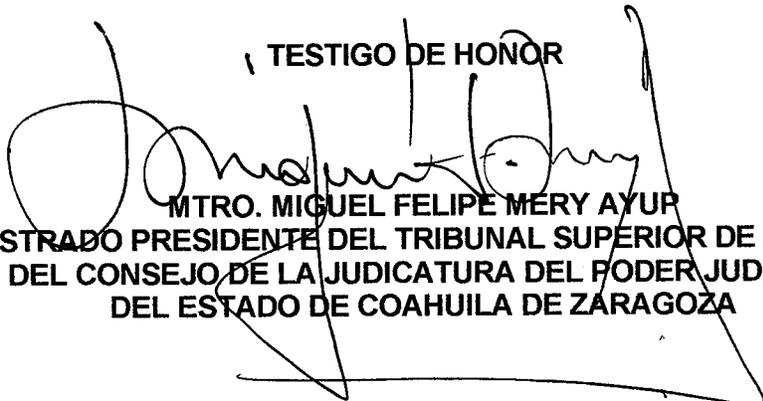
**DIPUTADO LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**POR EL ICAI**



**MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**TESTIGO DE HONOR**



**MTRO. MIGUEL FELIPE MERY AYUP  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO QUE CELEBRAN EL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y POR LA OTRA PARTE EL INSITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA DIEZ (10) DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), QUE CONSTA DE NUEVE (09) HOJAS.